

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

PRESENTE:

Jael Chamú Ponce, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 142, 145 fracción I y 150 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA PARA TURNO A COMISIÓN:

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice turnar a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y en su caso, dictaminación de la presente propuesta **realizar modificaciones al actual Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, con el objetivo de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
- III. El objetivo del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque es el ordenamiento y regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro histórico.
- IV. El 11 de octubre de 2018 un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque obtuvo la denominación de Pueblo Mágico un gran logro que permitió, no sólo que Tlaquepaque tenga acceso a recursos para mejorar la imagen urbana, calles, banquetas, fachadas, acceso al pueblo, por parte de la Secretaría Federal de Turismo y la del Estado de Jalisco, también es un gran atractivo turístico a nivel nacional e internacional.
- V. Por lo anterior es de suma importancia, llevar a cabo acciones que permitan la consolidación y conservación de la marca de Pueblo Mágico y la protección de sus Zonas Patrimoniales del Municipio, permitiendo alcanzar con mayor eficiencia los objetivos del Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo cual se propone la modificación de dicho reglamento en varios de sus artículos haciéndolo de la siguiente manera:

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
NOMBRE DEL REGLAMENTO	REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONAS PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO, POLÍGONO PUEBLO MÁGICO Y ZONAS PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, Art. 1, inciso I	<i>I. El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto el ordenamiento y regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como de la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico y de las Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</i>	<i>I. El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto el ordenamiento y regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como de la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y de las Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</i>
	<i>a) Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación, protección y preservación del patrimonio cultural; así como la conservación</i>	<i>a) Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación, protección y preservación del patrimonio cultural; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual,</i>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

<p>TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, Art. 1, inciso II, fracción a)</p>	<p>y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico, Áreas Zonificadas de Protección Patrimonial, conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, monumentos, zonas de usos y destinos, fincas, predios y los demás elementos patrimoniales inventariados en el Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano;</p>	<p>imagen, ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico, Áreas Zonificadas de Protección Patrimonial, conjuntos fisonómicos, patrimonio ambiental, monumentos, zonas de usos y destinos, fincas, predios y los demás elementos patrimoniales inventariados en el Catálogo Municipal del Patrimonio Cultural Urbano;</p>
<p>TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, Art. 1, inciso II, fracción f)</p>	<p>f) Integrar el Consejo Consultivo Municipal para la Preservación del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales, así como establecer sus atribuciones y funcionamiento;</p>	<p>f) Integrar el Consejo Consultivo de Pueblo Mágico para la Preservación del Centro Histórico, Polígono de Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales, así como establecer sus atribuciones y funcionamiento;</p>
<p>TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, Art. 2, inciso I, agregar fracción C)</p>		<p>C) El perímetro de protección y conservación del valor y herencia histórica cultural, así como arquitectónica del Polígono de 42 manzanas con Certificación de Pueblo Mágico, dentro del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, está delimitado por las siguientes vialidades; Comenzando en el cruce de la calle Carrillo Puerto y calle Florida avanzando al poniente hacia la Av. Niños Héroe, al sur a su cruce con la calle Porvenir, al oriente hasta el su cruce con la calle Emiliano Carranza, continua hacia el norte por donde la calle Emiliano Carranza cambia a Carrillo Puerto, llegando a la calle Florida.</p>
<p>TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, Art. 3 del inciso XIII, XIV y del XXXIV al L, se agrega inciso LI.</p>	<p>XIII. Consejo: Consejo Consultivo para la Preservación del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. XIV. Comité: Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque. XXXIV. Preservar: acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de</p>	<p>XIII. Consejo: Consejo Consultivo de Pueblo Mágico para la Preservación del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. XIV. Comité: Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales de San Pedro Tlaquepaque. XXXIV. Polígono Pueblo Mágico: es</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

	<p>prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.</p> <p>XXXV. Programa Municipal de Desarrollo Urbano: documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a regular los centros de población.</p> <p>XXXVI. Procuraduría: Procuraduría de Desarrollo Urbano, es la institución pública a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código, y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural urbano del estado.</p> <p>XXXVII. Protección: efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural Federal, Estatal y Municipal.</p> <p>XXXVIII. Reglamento Estatal: Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p> <p>XXXIX. Rehabilitación: intervención pendiente a restablecer en un inmueble, las condiciones estructurales y de funcionalidad, sin alterar su estructura o sus espacios.</p> <p>XL. Reintegración: acción de ubicar en un sitio original, los elementos arquitectónicos, ornamentales, etc., que por alguna razón, no se localizan en su lugar.</p> <p>XLI. Reparación: acciones encaminadas a subsanar las deficiencias estructurales y funcionales de un inmueble, ocasionadas por el deterioro natural o inducido.</p> <p>XLII. Restauración: conjunto de acciones para conservación de un bien a fin de mantener y restituir sus valores, preservándolo de acuerdo a sus características especiales, constructivas, funcionales, formales, ambientales y artísticas.</p> <p>XLIII. Restauración especializada: el nivel de</p>	<p>el Polígono con Certificación de Pueblo Mágico, otorgado por la Secretaría de Turismo.</p> <p>XXXV. Preservar: acción especializada correspondiente a la acción oficial de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.</p> <p>XXXVI. Programa Municipal de Desarrollo Urbano: documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a regular los centros de población.</p> <p>XXXVII. Procuraduría: Procuraduría de Desarrollo Urbano, es la institución pública a quien corresponde la facultad de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación del Código, y defender de oficio la integridad de los bienes afectos al patrimonio cultural urbano del estado.</p> <p>XXXVIII. Protección: efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural Federal, Estatal y Municipal.</p> <p>XXXIX. Reglamento Estatal: Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p> <p>XL. Rehabilitación: intervención pendiente a restablecer en un inmueble, las condiciones estructurales y de funcionalidad, sin alterar su estructura o sus espacios.</p> <p>XLI. Reintegración: acción de ubicar en un sitio original, los elementos arquitectónicos, ornamentales, etc., que por alguna razón, no se localizan en su lugar.</p> <p>XLII. Reparación: acciones encaminadas a subsanar las deficiencias estructurales y funcionales de un inmueble, ocasionadas por el deterioro natural o inducido.</p> <p>XLIII. Restauración: conjunto de acciones para conservación de un bien a fin de mantener y restituir sus valores, preservándolo de acuerdo a sus características especiales, constructivas, funcionales, formales, ambientales y artísticas.</p>
--	--	--

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclamiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

	<p>protección máximo a través del cual las acciones de intervención al inmueble patrimonial deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original.</p> <p>XLIV. Restitución: reposición total o parcial de los elementos arquitectónicos ornamentales o estructurales faltantes en un inmueble o parte del mismo.</p> <p>XLV. Secretaría: Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco</p> <p>XLVI. Vano: abertura en una pared practicada para empotrar una ventana o una puerta.</p> <p>XLVII. Ventanilla Única: es en la que se atenderá, recibirá y agilizará, toda la documentación relativa a intervenciones en inmuebles y áreas delimitadas como Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</p> <p>XLVIII. Vía Pública: es todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Es característica de la vía pública, el servicio para la iluminación y asoleamiento de los edificios que limitan, para dar acceso a los predios colindantes.</p> <p>XLIX. Zonas con valor patrimonial: áreas previamente delimitadas que constituyen un conjunto edificado histórico, artístico o tradicional, que revista un valor relevante para el municipio.</p> <p>L. Zonificación o Áreas zonificadas: determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo, incluyendo las de conservación del patrimonio cultural urbano, conservación y</p>	<p>XLIV. Restauración especializada: el nivel de protección máximo a través del cual las acciones de intervención al inmueble patrimonial deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original.</p> <p>XLV. Restitución: reposición total o parcial de los elementos arquitectónicos ornamentales o estructurales faltantes en un inmueble o parte del mismo.</p> <p>XLVI. Secretaría: Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco</p> <p>XLVII. Vano: abertura en una pared practicada para empotrar una ventana o una puerta.</p> <p>XLVIII. Ventanilla Única: es en la que se atenderá, recibirá y agilizará, toda la documentación relativa a intervenciones en inmuebles y áreas delimitadas como Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</p> <p>XLIX. Vía Pública: es todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Es característica de la vía pública, el servicio para la iluminación y asoleamiento de los edificios que limitan, para dar acceso a los predios colindantes.</p> <p>L. Zonas con valor patrimonial: áreas previamente delimitadas que constituyen un conjunto edificado histórico, artístico o tradicional, que revista un valor relevante para el municipio.</p> <p>LI. Zonificación o Áreas zonificadas: determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población, sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo, incluyendo las de conservación del patrimonio cultural urbano, conservación y mejoramiento a la fisonomía y protección fisonómica.</p>
--	---	---

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclamiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

	<i>mejoramiento a la fisonomía y protección fisonómica.</i>	
CAPÍTULO II, Art. 5, inciso II, fracción a)	<i>a) Coordinar con los particulares y con las autoridades competentes, la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico;</i>	<i>a) Coordinar con los particulares y con las autoridades competentes, la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico, Polígono de Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales;</i>
TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II, Art. 5, inciso IV, fracciones a), b), c), d), f), g), h), j) y k)	<i>a) Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concilie la voluntad política de las dependencias con responsabilidades y obligaciones en el Centro Histórico; b) Manejar la agenda del espacio público del Centro Histórico. c) Autorizar los eventos que se lleven a cabo en el Espacio Público ubicado dentro del perímetro del Centro Histórico, a excepción de los espacios dentro de la infraestructura cultural. d) Proponer modificaciones en los Planes Parciales que tengan efectos en el Centro Histórico como requisito para su ejecución; e) Otorgar el visto bueno para todo permiso de construcción, remodelación, demolición y obra en general en el Centro Histórico. f) Participar en la planeación para la prestación de los servicios públicos y obras de impacto en el Centro Histórico; g) Proponer y opinar en la construcción, instalación, mantenimiento y operación de las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento del mobiliario urbano del Centro Histórico, otorgando el visto bueno como requisito para su ejecución; h) Advertir sobre el desarrollo de actividades ambientalmente riesgosas que se desarrollen en el Centro Histórico, para que la dependencia intervenga en su regulación y control, de conformidad con lo que establece la normativa ambiental y la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; i) (se mantiene igual)</i>	<i>a) Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concilie la voluntad política de las dependencias con responsabilidades y obligaciones en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales; b) Manejar la agenda del espacio público del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales. c) Autorizar los eventos que se lleven a cabo en el Espacio Público ubicado dentro del perímetro del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales a excepción de los espacios dentro de la infraestructura cultural. d) Proponer modificaciones en los Planes Parciales que tengan efectos en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales como requisito para su ejecución; e) Otorgar el visto bueno para todo permiso de construcción, remodelación, demolición y obra en general en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales. f) Participar en la planeación para la prestación de los servicios públicos y obras de impacto en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales; g) Proponer y opinar en la construcción, instalación, mantenimiento y operación de las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento del mobiliario urbano del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales otorgando el visto bueno como requisito para su ejecución; h) Advertir sobre el desarrollo de actividades ambientalmente</i>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclato de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

	<p>j) Establecer, en conjunto con la Dirección de Espacio Público, programas para el mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico, y</p> <p>k) Vigilar el vocacionamiento artístico cultural del municipio;</p>	<p>riesgosas que se desarrollen en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales para que la dependencia intervenga en su regulación y control, de conformidad con lo que establece la normativa ambiental y la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;</p> <p>i) (se mantiene igual)</p> <p>j) Establecer, en conjunto con la Dirección de Espacio Público, programas para el mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales y</p> <p>k) Vigilar el vocacionamiento artístico, turístico y cultural de las áreas e inmuebles mencionadas en el Título Primero, Capítulo II, artículo 4 del presente reglamento;</p>
TÍTULO SEGUNDO	Consejo Consultivo Municipal para la Preservación del Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque	Consejo Consultivo de Pueblo Mágico para la Preservación del Centro Histórico, Polígono de Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales de San Pedro Tlaquepaque
TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, Art. 8	<i>El Consejo Consultivo Municipal para la Preservación del Centro Histórico, es un órgano público de carácter consultivo, facultado para proponer lineamientos y actuaciones para la conservación, protección y mejoramiento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</i>	<i>El Consejo Consultivo de Pueblo Mágico para la Preservación del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales de San Pedro Tlaquepaque es un órgano público de carácter consultivo, facultado para proponer lineamientos y actuaciones para la conservación, protección y mejoramiento del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</i>
TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, Art. 9 incisos II, III	<p>II. Ser vecino del Municipio cuando menos los últimos tres años;</p> <p>III. Conocer la problemática del Centro Histórico;</p>	<p>II. Ser habitante del Municipio cuando menos los últimos tres años;</p> <p>III. Conocer la naturaleza y características del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales;</p>
TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I, Art. 11, del inciso I al IV, se agregan los incisos V, VI, VII, VIII y IX.	<p><i>El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</i></p> <p><i>I. El Consejero Presidente que es electo, así como su suplente, en forma directa y secreta por los integrantes del Consejo, de entre ellos mismos;</i></p> <p><i>II. Los Consejeros Vocales, constituidos por un número no mayor a 10 integrantes;</i></p> <p><i>III. El Jefe de Gabinete;</i></p>	<p><i>El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</i></p> <p><i>I. El/la Consejero/a Presidente/a que se elegirá de las/los integrantes del consejo una persona titular que encabezará la Presidencia del consejo, así como un suplente;</i></p> <p><i>II. Las/los Consejeros/as Vocales;</i></p> <p><i>III. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;</i></p> <p><i>IV. La persona titular de la</i></p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclamiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

	<p>IV. El Coordinador, quien será el Director del Centro Histórico.</p>	<p>Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; V. La persona titular la de Dirección de Área de Turismo; VI. La persona titular de la CANACO Tlaquepaque (Cámara de Comercio de Tlaquepaque); VII. La persona titular de la Dirección de Área de Inspección y Vigilancia; VIII. La persona titular Dirección de Inspección a Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos; XI. El/la Coordinador/a del Consejo, quien será la persona titular de la Dirección de Centro Histórico.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO II, Art. 16, Primer Párrafo, incisos I, II, III, IV, se elimina el inciso V</p>	<p>El Consejo Consultivo tendrá como objeto proponer a la autoridad municipal las acciones que considere pertinentes para el adecuado funcionamiento, promoción y conservación del Centro Histórico.</p> <p>Sus opiniones deberán ser tomadas en cuenta para la elaboración de políticas públicas y los proyectos que de estas emanen. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Analizar y discutir los problemas sociales relacionados con el Centro Histórico del Municipio; II. Sugerir y proponer a las dependencias competentes, respecto de los asuntos relacionados con el Centro Histórico; III. Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil y canalizarlos, a través de la Dirección del Centro Histórico, al Ayuntamiento; IV. Analizar, revisar, supervisar y evaluar el funcionamiento general de la política, planes, programas y proyectos que tienen lugar en el Centro Histórico, aplicados por las dependencias responsables de su ejecución; V. Reflexionar, deliberar e incidir en las políticas públicas sociales del municipio para mejorar el desarrollo turístico del Centro Histórico, así como la calidad de</p>	<p>El Consejo tendrá como objeto proponer a la autoridad municipal las acciones que considere pertinentes para el adecuado funcionamiento, promoción y conservación del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales.</p> <p>Sus opiniones deberán ser tomadas en cuenta para la elaboración de políticas públicas y los proyectos que de estas emanen. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Analizar y discutir los problemas sociales relacionados con el Centro Histórico Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio; II. SE DEROGA II. Recibir propuestas e inquietudes de la sociedad civil y canalizarlos, a través de la Dirección del Centro Histórico, al Ayuntamiento; III. Analizar, revisar, supervisar y evaluar el funcionamiento general de la política, planes, programas y proyectos que tienen lugar en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales aplicados por las dependencias responsables de su ejecución; IV. Reflexionar, deliberar e incidir en las políticas públicas sociales del municipio para mejorar el desarrollo turístico del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales, así como la calidad de vida de quienes habitan en él.</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclato de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

	<i>vida de quienes habitan en él.</i>	
TÍTULO TERCERO	TÍTULO TERCERO Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico	TÍTULO TERCERO Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales
TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO I Art. 25	<i>Para la expedición de todo tipo de autorizaciones correspondientes a todas las acciones e intervenciones en el Patrimonio Cultural Urbano del Municipio, se crea el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico, que tendrá como objetivo agilizar y unificar los trámites y criterios de dictaminación de las dependencias involucradas en la revisión y autorización de los diferentes trámites que se realicen, conforme a las atribuciones y competencias de cada una de ellas.</i>	<i>Para la expedición de todo tipo de autorizaciones correspondientes a todas las acciones e intervenciones en el Patrimonio Cultural Urbano del Municipio, se crea el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales que tendrá como objetivo agilizar y unificar los trámites y criterios de dictaminación de las dependencias involucradas en la revisión y autorización de los diferentes trámites que se realicen, conforme a las atribuciones y competencias de cada una de ellas.</i>
TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO I Art. 27	<i>Todas las entidades que pretendan realizar trabajos de instalación o mantenimiento de infraestructura en la vía pública, ya sean empresas públicas, privadas o los particulares, dentro del Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico del Municipio, así como dentro del Perímetro del Área de Protección a la Fisonomía Urbana, en el Centro Histórico y en las Zonas Patrimoniales, deberán contar con el visto bueno del Comité.</i>	<i>Todas las entidades que pretendan realizar trabajos de instalación o mantenimiento de infraestructura en la vía pública, ya sean empresas públicas, privadas o los particulares, dentro del Perímetro de Protección al Patrimonio Histórico del Municipio, así como dentro del Perímetro del Área de Protección a la Fisonomía Urbana, en el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y en las Zonas Patrimoniales, deberán contar con el visto bueno del Comité.</i>
TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II Art. 28 del inciso I al XI, se agregan los	<i>El Comité estará integrado de la siguiente manera:</i> <i>I. El Jefe de Gabinete;</i> <i>II. El Director del Centro Histórico, quien fungirá como Secretario Técnico;</i> <i>III. Un representante de la Dirección de Gestión Integral del Territorio;</i> <i>IV. Un representante de la Dirección de Espacio Público (solo en los casos de su competencia);</i> <i>V. Un representante del INHA (solo en los casos de su competencia);</i> <i>VI. Un representante de la Secretaría (solo en los casos de su competencia);</i>	<i>El Comité estará integrado de la siguiente manera:</i> <i>I. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;</i> <i>II. El/la Consejero/a Presidente/a</i> <i>III. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</i> <i>IV. La persona titular de la Dirección del Centro Histórico, quien fungirá como Secretario/a Técnico;</i> <i>V. La persona titular la de Dirección de Área de Turismo;</i> <i>VI. Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque;</i> <i>VII. Una persona representante de la</i>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclato de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

<p>incisos XII, XIII, XIV y XV.</p>	<p>VII. Un representante de la Unidad de Protección Civil y Bomberos (solo en los casos de su competencia); VIII. Un representante de la Dirección de Control de la Edificación (solo en los casos de su competencia); IX. Un representante de la Dirección del Área de Inspección y Vigilancia (solo en los casos de su competencia); X. Un representante de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales (solo en los casos de su competencia); XI. Un representante de la Dirección de Padrón y Licencias (solo en los casos de su competencia).</p>	<p>Dirección de Cultura Público (solo en los casos de su competencia); VIII. Una persona representante de la Dirección de Gestión Integral del Territorio; IX. Una persona representante de la Dirección de Espacio Público (solo en los casos de su competencia); X. Una persona representante de la Secretaría (solo en los casos de su competencia); XI. Una persona representante de la Unidad de Protección Civil y Bomberos (solo en los casos de su competencia); XII. Una persona representante de la Dirección de Control de la Edificación (solo en los casos de su competencia); XIII. Una persona representante de la Dirección del Área de Inspección y Vigilancia (solo en los casos de su competencia); XIV. Una persona representante de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales (solo en los casos de su competencia); XV. Una persona representante de la Dirección de Padrón y Licencias (solo en los casos de su competencia).</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO II Art. 34, inciso XIII</p>	<p>XIII. Dentro del primer cuadro de la ciudad, delimitado por el siguiente polígono: partiendo de la línea rumbo al norte de los ejes de la Avenida Niños Héroes y la calle Hornos siguiendo por el este de la calle Hornos hasta su cruce con la calle Jalisco. Al sur por la calle Jalisco hasta la calle Venustiano Carranza, siguiendo hacia el sur hasta la calle República de Cuba y la intersección con la calle Emilio Carranza, siguiendo hacia al sur hasta la calle Santos Degollado siguiendo al oeste hasta Av. Niños Héroes y de ahí hacia el norte hasta el punto inicial, solo serán permitidos los anuncios en letras individuales con materiales en color oro, plata o negro y los anuncios rotulados conforme a la fracción VII de este artículo;</p>	<p>XIII. Dentro del Polígono Pueblo Mágico de la ciudad, delimitado en el TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I, Artículo 2, inciso I, fracción C) del presente Reglamento, sólo serán permitidos los anuncios en letras individuales con materiales en color oro, plata o negro y los anuncios rotulados conforme a la fracción VII de este artículo;</p>
	<p>En los perímetros del Centro Histórico quedan prohibidos los anuncios clasificados como estructurales, semiestructurales,</p>	<p>En los perímetros del Centro Histórico Polígono Pueblo Mágico y en las Zonas Patrimoniales quedan prohibidos los anuncios clasificados</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclato de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO II Art. 35,</p>	<p>los de tipo gabinete corrido, de neón, pantallas electrónicas, fluorescentes y voladizas, así como los anuncios eventuales de tipo cartelera en cualquiera de sus variantes.</p>	<p>como estructurales, semiestructurales, los de tipo gabinete corrido, de neón, pantallas electrónicas, fluorescentes y voladizas, así como los anuncios eventuales de tipo cartelera en cualquiera de sus variantes.</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO III Art. 40, Primer párrafo, fracciones II y III, se agrega las fracciones IV y V</p>	<p>Todas las actividades que se realicen en el espacio público, dentro del centro histórico, serán autorizadas por la Dirección del Centro Histórico:</p> <p>I. Para las actividades relacionadas con el comercio ambulante, se estará a lo dispuesto por el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, siempre que no contravenga lo especificado en el presente reglamento.</p> <p>II. Queda prohibido la utilización de calandrias tiradas por animales, por lo cual no se dará permiso alguno ni se permitirá la circulación por vialidades dentro del polígono de Centro Histórico.</p> <p>III. En el caso de calandrias eléctricas deberán ser revisadas, para su autorización por el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico. Debiendo pagar los derechos correspondientes de estacionamiento exclusivo en caso de ser aprobadas por dicho Comité.</p>	<p>Todas las actividades que se realicen en el espacio público, dentro del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y en las Zonas Patrimoniales serán autorizadas por la Dirección del Centro Histórico:</p> <p>I. Para las actividades relacionadas con el comercio ambulante, se estará a lo dispuesto por el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, siempre que no contravenga lo especificado en el presente reglamento.</p> <p>II. Queda prohibido la utilización de calandrias tiradas por animales, por lo cual no se dará permiso alguno ni se permitirá la circulación por vialidades dentro del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y en las Zonas Patrimoniales del Municipio.</p> <p>III. En el caso de calandrias eléctricas deberán ser revisadas, para su autorización por el Comité. Debiendo pagar los derechos correspondientes de estacionamiento exclusivo en caso de ser aprobadas por dicho Comité.</p> <p>IV. En lo referente a las maniobras de carga y descarga, para el caso del Centro Histórico, Polígono de Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio el horario será de 24:00 a las 9:00 horas para vehículos menores a 3.8 toneladas y con una longitud no mayor a 7.5 metros. La Administración Pública Municipal, podrá autorizar extraordinariamente el estacionamiento de estos vehículos en la vía pública, específicamente en estos cuadrantes del municipio y sus zonas peatonales. Las maniobras de carga y descarga en vehículos eléctricos pueden ser las 24 horas del</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nomenclamiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

		<p>día con previa autorización de la Administración Pública Municipal.</p> <p>V. Queda prohibida la circulación en el Centro Histórico, Polígono de Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio a los vehículos clasificados como de carga pesada (Mayores a 3.8 toneladas y una longitud mayor a 7.5 metros), ya sean públicos o privados que por su dimensión puedan ocasionar daños a la infraestructura vial, en tanto no cuenten con una autorización emitida por la autoridad correspondiente. Se excluyen los vehículos livianos de dos ejes, que se asimilan a los de pasajeros, así como vehículos de emergencia, transporte público y servicios públicos.</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO III, se agrega el Art. 41 BIS</p>		<p>Queda estrictamente prohibido la instalación y el uso de bocinas y altavoces en el exterior de las de fincas con giro o dedicadas a la actividad comercial, de entretenimiento y recreativa en el Centro Histórico, Polígono de Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del Municipio.</p> <p>En cuanto a la emisión de ruido y decibeles permitidos tanto para el interior como hacia el exterior las fincas dedicadas a los giros y actividades mencionadas en el párrafo anterior, deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo XIII del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO VI, Art. 49</p>	<p>La nomenclatura dentro del perímetro de protección al centro histórico establecido en el inciso I fracción A, del artículo 2° de este precepto, deberá seguir las normas establecidas en el anexo del presente reglamento. No estará permitida la publicidad en las placas de nomenclatura en los perímetros mencionados.</p>	<p>La nomenclatura dentro de los perímetros de protección al Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales establecidos artículo 2° de este precepto, deberá seguir las normas establecidas en el anexo del presente reglamento. No estará permitida la publicidad en las placas de nomenclatura en los perímetros mencionados.</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO VIII, Art. 58</p>	<p>Los materiales permitidos para las mesas y sillas son: madera, fibras naturales y artificiales.</p>	<p>Los materiales permitidos para las mesas y sillas son: metal forjado, madera, fibras naturales y artificiales</p>
	<p>Solo podrán autorizarse los usos</p>	<p>Solo podrán autorizarse los usos de</p>

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO XII, Art. 70</p>	<p>de suelo que no presenten un deterioro o afectación a las características tipológicas del Centro Histórico, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° del presente Reglamento, así como a la estructura y partidos Arquitectónicos de los inmuebles localizados en la misma.</p>	<p>suelo que no presenten un deterioro o afectación a las características tipológicas del Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° del presente Reglamento, así como a la estructura y partidos Arquitectónicos de los inmuebles localizados en la misma.</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO XIII, Art. 84, inciso II</p>	<p>II. No se deberán utilizar los siguientes colores en los elementos que conforman la fachada: negro, azul marino, rojo básico, café oscuro, amarillo canario, verde limón, morado, rosa mexicano, colores metálicos o fluorescentes y todos aquellos por su brillo o luminosidad no se integre al entorno urbano inmediato de la zona. No se permiten murales de temas publicitarios.</p>	<p>II. No se deberán utilizar los siguientes colores en los elementos que conforman la fachada: negro, azul marino, rojo básico, café oscuro, amarillo canario, verde limón, morado, rosa mexicano, colores metálicos o fluorescentes y todos aquellos por su brillo o luminosidad no se integre al entorno urbano inmediato de la zona. No se permiten murales de temas publicitarios.</p>
<p>TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO XIII, Art. 91,</p>	<p>Cualquier solicitud para demolición en la zona determinada como centro histórico del presente reglamento, deberá contar con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y la aprobación del Comité.</p>	<p>Cualquier solicitud para demolición en la zona determinada como Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales del presente reglamento, deberá contar con el dictamen técnico favorable de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y la aprobación del Comité.</p>
<p>TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO II</p>	<p>CAPÍTULO II De la Promoción del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales</p>	<p>CAPÍTULO II De la Promoción del Centro Histórico Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales</p>
<p>TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO II, Art. 100</p>	<p>La Dirección de Centro Histórico, coordinará y apoyará en coordinación con el Consejo, todas las acciones de promoción y fomento que sobre el Centro Histórico y Zonas Patrimoniales se planteen.</p>	<p>La Dirección de Centro Histórico, coordinará y apoyará en coordinación con el Consejo, todas las acciones de promoción y fomento que sobre el Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales se planteen.</p>
<p>TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO I, Art. 111, inciso VI</p>	<p>VI. Operar dentro del polígono de Centro Histórico, calandrias tiradas por animales o de cualquier otro tipo que no hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Dictaminación del Centro Histórico.</p>	<p>VI. Operar dentro del polígono de Centro Histórico, Polígono Pueblo Mágico y Zonas Patrimoniales calandrias tiradas por animales o de cualquier otro tipo que no hayan sido aprobadas por el Comité.</p>

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 40 fracción II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 92 fracciones III y XX, 95, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la iniciativa con turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante con el objetivo de **modificar el nombre del actual REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONAS PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, así como el Art. 1, inciso I y II, fracción a), fracción f), el Art. 2, inciso I, agregando una fracción C), el Art. 3 del inciso XIII al XIV y del XXXIV al L agregando un inciso LI, el Art. 5, inciso II, fracción a), inciso IV, fracciones a), b), c), d), f), g), h), j) y k), el I, el TÍTULO SEGUNDO, el Art. 8, Art. 9 incisos II, III, el Art. 11 incisos del 1 al IV, agregando los incisos V, VI, VII, VIII y IX, el Art. 16 Primer Párrafo, incisos I, II, III, IV y eliminando el inciso V, el Art. 25, Art. 27, Art. 28 del inciso I al XI agregando los incisos XII, XIII, XIV y XV, Art. 34, inciso XIII, el Art. 35, Art. 40, Primer párrafo, fracciones II y III, agregando las fracciones IV y V, el Art. 49, Art. 58, Art. 70, Art. 84, inciso II, el Art. 91, el TÍTULO QUINTO CAPÍTULO II, el Art. 100, Art. 111, inciso VI y adicionando el Art. 41 BIS,** con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

NOTIFÍQUESE.- A los titulares de la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección del Centro Histórico, a la Dirección de Turismo, a la Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Gestión Integral del Territorio y a cualquier otra

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.

Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

A T E N T A M E N T E
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
ENERO 2024

JAEL CHAMÚ PONCE
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto apruebe y autorice realizar modificaciones al Reglamento del Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de fortalecer y conservar el Nombramiento de Pueblo Mágico que ostenta un cuadrante de 42 manzanas del Centro Histórico del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la protección de sus Zonas Patrimoniales.